



CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. Julio 10 de 2026
CONTRATANTE	ALVARO LOZANO OSPINA
CONTRATISTA	CACHARRERIA MACROCENTRO YA S.A.S
Identificación	Número de identificación tributaria (NIT) 900238649
OBJETO	Suministrar los insumos para manualidades, material escolar y artículos de oficina, para los diferentes proyectos encaminados a la educación para el segundo semestre de 2026.
PLAZO	El plazo máximo de ejecución de este contrato es de ciento treinta (130) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que se agote el valor contratado., pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte. PARAGRAFO: Si al término de la vigencia fiscal no se ha ejecutado la totalidad del contrato, los valores respectivos serán reintegrados presupuestalmente más no monetariamente en los módulos contables de la Institución. Si, por el contrario, la partida no fuera suficiente se podrá adicionar el valor que se requiera, siempre y cuando no supere el 50% del valor del contrato.
VALOR	3,000,000.00 (TRES MILLONES PESOS M/CTE)
FORMA DE PAGO	Se cancelarán en pagos parciales de acuerdo a las entregas y cobros aprobados con el recibido a satisfacción y/o informe del supervisor de cuyo valor autoriza a la Institución Educativa para que realice el respectivo descuento por concepto de estampillas a que haya lugar de acuerdo con las normas que las regula y en la cuantía de conformidad con el valor del pago que se efectúe con cargo al presente contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003.3899998. Articulos n.c.p. para escritorio y oficina. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 3,000,000.00

Entre los suscritos ALVARO LOZANO OSPINA, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7550274 de Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE CELESTINO MUTIS, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra RODRIGO DE JESUS FLOREZ GARCES mayor de edad, vecino y residente en Armenia(Quindío) identificado con Cédula de ciudadanía Nro 70546407 quien obra en nombre y representación de CACHARRERIA MACROCENTRO YA S.A.S , y quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Artículo 11, Numeral 11; Artículo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento Interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE CELESTINO MUTIS, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE CELESTINO MUTIS. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**Suministrar los insumos para manualidades, material escolar y artículos de oficina, para los diferentes proyectos encaminados a la educación para el segundo semestre de 2026..**SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO.**El valor contrado, será por la suma de \$3,000,000.00. Se cancelarán en pagos parciales de acuerdo a las entregas y cobros aprobados con el recibido a satisfacción y/o informe del supervisor de cuyo valor autoriza a la Institución Educativa para que realice el respectivo descuento por concepto de estampillas a que haya lugar de acuerdo con las normas que las regula y en la cuantía de conformidad con el valor del pago que se efectúe con cargo al presente contrato. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR.** 1) Suministro de útiles de papelería para el área administrativa. 2) Suministro de materiales didácticos para las actividades escolares a desarrollar 3) Entregar el servicio y/o bienes encomendados oportunamente y a entera satisfacción. 4) EL CONTRATISTA se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques, y seguros de la mercancía despachada dentro de las

condiciones de este contrato. 5) EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo y con total autonomía administrativa, y bajo su responsabilidad el presente contrato. . **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo; 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 3. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo máximo de ejecución de este contrato es de ciento treinta (130) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que se agote el valor contratado., pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte. **PARAGRAFO:** Si al término de la vigencia fiscal no se ha ejecutado la totalidad del contrato, los valores respectivos serán reintegrados presupuestalmente más no monetariamente en los módulos contables de la Institución. Si, por el contrario, la partida no fuera suficiente se podrá adicionar el valor que se requiera, siempre y cuando no supere el 50% del valor del contrato. . **SEXTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor. **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario CARMEN HELENA SUAREZ ALVARADO (Auxiliar Administrativa - Tesorería). **NOVENA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 artículo 8. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique. En lo que establece el reglamento interno de contratación para cada caso. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto. **DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.01.003.3899998. Artículos n.c.p. para escritorio y oficina. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 3,000,000.00 . **DECIMA QUINTA: REINTEGRO COMPROMISO.** En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO. **DECIMA SEPTIMA: PENALPECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato la que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los

dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado.

DECIMA NOVENA: TERMINACION Y CADUCIDAD. "El CONTRATANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes." **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.



ALVARO LOZANO OSFINA
CC. 7550274
CONTRATANTE



CACHARRERIA MACROCENTRO YA S.A.S
NIT y/o CÉDULA:
CONTRATISTA